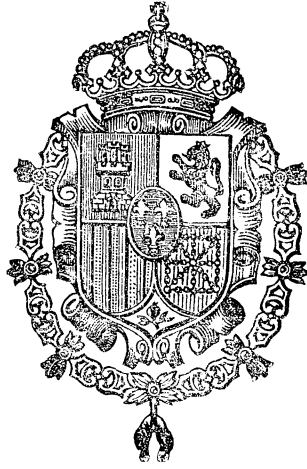


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

LEÍDO POR

S. M. LA REINA REGENTE DOÑA MARÍA CRISTINA

EN LA

SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

VERIFICADA EN EL DÍA DE AYER

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

Al abrirse estas Cortes, se renuevan en nuestro corazón todos los dolores con que nos han affigido tantas desdichas de la Patria.

Conviene mantener esas tristezas en el alma para sacar de su experiencia alguna enmienda; pero son de tal condición los daños, que mejor cuadra á nuestra dignidad el recogimiento y el silencio sobre ellos, que la queja.

Ajustada la paz con los Estados Unidos, se produjeron dificultades parlamentarias que ocasionaron un cambio de Gobierno, y entendió el nuevamente constituido que, según el art. 54 de la Constitución, Me correspondía ratificar el Tratado, dando cuenta á las Cortes. Lo hice así cumpliendo un deber bien amargo, y Mi Gobierno os comunicará los documentos de la negociación, para vuestro juicio definitivo.

Quedaron bajo nuestro dominio las islas Carolinas, Palaos y la mayor porción de las Marianas; pero Mi Gobierno anterior entendió no convenía á España mantener en aquellas regiones restos tan reducidos de nuestro antiguo imperio, y firmó un Convenio con S. M. el Emperador de Alemania, ofreciendo cederle aquellos territorios por una ley cuyo proyecto se os someterá inmediatamente.

Nuestras relaciones con las demás Potencias son hoy por todo extremo cordiales y amistosas; de todas recibimos la demostración de su interés por nuestros empeños para reponer nuestras gastadas fuerzas, y muy singular gratitud debemos á Su Santidad León XIII, que nos ha prestado constantemente su alta autoridad moral, para mantener la paz en los espíritus, y fortificar en la conciencia de los católicos los deberes de sumisión á los poderes del Estado.

El más apremiante y difícil entre los empeños que vuestro mandato os impone, es el de ordenar la Ha-

cienda pública, liquidando las cargas de guerras y desastres, y atendiéndolas con recursos ordinarios y permanentes, mediante una enérgica y severa política de nivelación. Inspirado Mi Gobierno en ese propósito, ha de pedir, con vuestro concurso, al país sacrificios dolorosos, pero distribuidos con equidad entre todas las clases del Estado.

Con los Presupuestos generales, se os someterán varios proyectos que tienen por objeto liquidar las obligaciones originadas por la pérdida de nuestros dominios, y por las campanas coloniales, reorganizando algunas deudas, reformando rentas públicas, y creando otras nuevas, obedeciendo en conjunto tales proyectos al pensamiento de que queremos y podemos hacer fundamentos esenciales de nuestra política la sinceridad de nuestro Presupuesto, y nuestra solvencia.

La sensatez y la resignación admirables que este pueblo ha mostrado para los sacrificios de la guerra, las acreditará de igual suerte para los que impone la paz, porque sabe y siente que los momentos son críticos, y que un esfuerzo persistente y juicioso, restaurando el crédito y abaratando el capital, le proporcionará las condiciones de la vida económica moderna y le permitirán recobrar en pocos años el terreno perdido en más de un siglo.

No habrá espacio, seguramente, en esta primera parte de la legislatura para mayor labor; pero será el preámbulo y base necesarias de la obra radical de reforma que la opinión reclama de este Parlamento, sobre el que pesa la expectación de un pueblo muy sufrido, pero muy castigado ya por reveses y desengaños.

Tan pronto como os podáis reunir en condiciones normales, tras la imperiosa vacación del estío, se os someterán los proyectos de ley que reorganicen nuestras fuerzas militares de mar y tierra sobre la base del servicio general obligatorio y completen las defensas de costas y fronteras; que regularicen el ingreso y estabilidad de los funcionarios civiles, poniendo término á la creación de nuevos derechos pasivos; que lleven amplia descentralización á la administración provincial y municipal, regulándola con la tutela que permita intervenir donde se advierta incapacidad para el desempeño eficaz de funciones necesarias; que reduzca ó simplifique organismos, y dé personalidad á instituciones universitarias que reúnan condiciones para ello; que complete nuestro estado jurídico con la reforma del Código penal propuesta en 1885, modificada en lo que el progreso de las doctrinas impone; con la fijación definitiva de las instituciones forales que se deban conservar en el derecho civil y las alteraciones que la experiencia ha evidenciado como precisas en el Jurado, en la justicia municipal, en el Código de Comercio, en la ley Electoral y en la de Incompatibilidades; dando á la par elementos de desarrollo á los intereses materiales, con los medios de ejecución de un plan de irrigaciones y de una red de ferrocarriles secundarios; para alguna de cuyas reformas se os pedirán autorizaciones desde luego.

Al abrir este Parlamento creo sentir, y confío interpretaréis vosotros, los votos de un pueblo, postrado

por el sufrimiento, herido por la desconfianza, pero no entregado á la desesperación, y pido á Dios nos proteja, nos aliente y nos ilumine á todos, para satisfacerle en sus esperanzas, y fortificarle en la fe de sus gloriosos destinos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose advertido un error material al publicarse en 24 de Mayo último la modificación, para el puerto de Barcelona, del reglamento general de organización y régimen de las Juntas de obras de puertos, se publica de nuevo á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las especiales circunstancias que concurren en el puerto de Barcelona, y las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta modificación, para el puerto de Barcelona, del reglamento general de organización y régimen de las Juntas de obras de puertos, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 7 de Agosto de 1898.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

Modificación, para el puerto de Barcelona, del reglamento general de las Juntas de obras de puertos, aprobado por Real decreto de 7 de Agosto de 1898.

Artículo 1.º La Junta de obras del puerto de Barcelona se compondrá de Vocales natos y Vocales electivos.

Serán Vocales natos, el Comandante de Marina y el Ingeniero Director de las obras; y Vocales electivos, un Diputado provincial, un Concejal, un Vocal de la Sección de Comercio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y un individuo de cada una de las Asociaciones siguientes: Cámara oficial de Comercio, Asociación de Navieros y Consignatarios; Asociación de Capitanes de la Marina mercante; Sociedad Económica de Amigos del País; Fomento del Trabajo Nacional; Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; uno de los mayores contribuyentes entre los comerciantes, y otro de los mayores contribuyentes entre los industriales.

Art. 2.º Los Vocales procedentes de la Diputación provincial, Ayuntamiento, Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Cámara oficial de Comercio y demás Asociaciones y Sociedades que se citan en el artículo anterior, serán nombrados por las Corporaciones á que respectivamente correspondan, sin que éstas puedan removerlos mientras pertenezcan á ellas durante cuatro años.

Los Vocales procedentes de las clases de mayores contribuyentes entre los comerciantes é industriales, serán nombrados por la Junta de obras del puerto entre las clases correspondientes, pudiendo recaer el nombramiento en individuos que tengan otorgada la representación oficial y lleven la firma de las grandes Compañías de las clases mercantiles é industriales.

Siempre que ocurra una vacante de Vocal electivo, el Presidente de la Junta de obras del puerto, dentro del plazo de quince días, dará cuenta de dicha vacante á la Corporación respectiva, á fin de que ésta proceda al nombramiento ó elección, en su caso, del Vocal que ha de cubrir el cargo vacante.

Art. 3.º La falta de asistencia de los Vocales electivos á seis sesiones ordinarias consecutivas, sin causa justificada,

sa considerará como renuncia del cargo por la Junta de obras del puerto, cubriéndose la vacante en la forma que correspondiera.

Art. 4.º Serán atribuciones y deberes de esta Junta:
1.º Elegir entre los Vocales el que haya de desempeñar el cargo de Vice presidente.

2.º Todo lo relativo á la creación y supresión de empleos, y nombramiento y destitución de sus empleados. Los facultativos subalternos serán nombrados á propuesta del Ingeniero Director de las obras, y los nombrados deberán poseer el título correspondiente.

3.º Proponer en terna, al Ministerio de Fomento, el nombramiento de ingeniero Director de las obras de dicho puerto.

4.º Fijar los honorarios, sueldos y gastos que correspondan al personal.

5.º Intervenir la recaudación de los arbitrios establecidos con destino á las obras del puerto y percibir su importe de la Administración de la Aduana, el que se depositará sin interés y custodiará á disposición de la Junta de obras en la sucursal del Banco de España en Barcelona, como encargado del servicio de Tesorería del Estado.

6.º Formar y elevar al Ministerio de Fomento los presupuestos anuales de conservación.

7.º Disponer la ejecución de toda clase de obras por el sistema que juzgue más conveniente dentro de los proyectos aprobados por el Gobierno, siempre que el importe de los respectivos presupuestos de ejecución material no excedan de 50.000 pesetas. En el caso de que estos presupuestos excediesen de dicha cantidad, las obras y adquisición de materiales se verificarán previa subasta con las formalidades prescritas para las demás obras dependientes del Ministerio de Fomento, á no ser en el caso de que se autorizase á la mencionada Junta, á propuesta de la misma, para llevarla á cabo por administración.

8.º Realizar empréstitos con destino exclusivo á la ejecución de las obras, previa la competente autorización.

9.º Pagar los intereses de sus obligaciones y amortizarlas á su tiempo.

10. Proponer á la Dirección general cuanto juzgue conveniente á las obras é intereses que la Junta represente.

11. Remitir, con su informe administrativo, á la Dirección general, todos los proyectos de las obras, y someter á la resolución de la misma cuantos incidentes ocurran en que se halle ligado lo económico y lo facultativo.

12. Ejercer la vigilancia económica de las obras.

13. Presenciar, siempre que lo juzgue conveniente, la recepción de materiales, máquinas y efectos que se adquirieran por contrata ó concurso y las de las obras y trabajos á medida que se vayan realizando, así como las provisionales y definitivas de las obras nuevas.

14. Someter á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas las liquidaciones finales de las construcciones y trabajos subastados y las actas de recepción que se deberán levantar de todas las obras, consignando en estos documentos su conformidad, sin cuyo requisito no serán válidos.

15. Aprobar, previa propuesta del Director facultativo, la cuenta de las obras y ordenar su pago.

16. Disponer, con la debida autorización del Gobierno y con arreglo á los proyectos respectivos, el modo y forma de aprovechar los terrenos que se ganen al mar, para procurar todos los recursos posibles con destino á la ejecución de las obras proyectadas ó que se proyecten para la mejora de los servicios del puerto.

17. Informar, cuando la Superioridad reclame su dictamen, sobre los asuntos que puedan afectar á las obras y servicio del puerto.

18. Comunicarse directamente con la Dirección general de Obras públicas y con las Corporaciones locales y particulares, por medio del Gobernador de la provincia, con los demás Centros y Autoridades.

19. La Junta será precisamente oída en todos los asuntos que puedan afectar directa ó indirectamente á las obras y servicios del puerto y á su mejora y ensanche.

20. La Junta no podrá, por ninguna causa ni motivo, emplear los fondos que administre para otro objeto que el especial de su creación, y no dispondrá otros pagos que los necesarios para satisfacer los gastos de Secretaría y los pecuniarios de las obras justificadas precisamente por el Ingeniero Director de las mismas, con sujeción á los proyectos y presupuestos aprobados por el Gobierno.

21. Proponer las rebajas que estime oportunas en los arbitrios al Ministerio de Fomento, quien las aprobará, siempre que quede á cubierto el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta, y no lastime con la rebaja los intereses de los demás puertos españoles.

Art. 5.º Se suprime en la Junta de obras de Barcelona la Delegación administrativa que se establece en el art. 29 del reglamento provisional vigente, el que queda derogado en todo lo que se oponga á lo dispuesto en este Real decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las Corporaciones y Asociaciones á que se refiere el artículo 1.º procederán, dentro del inmediato mes de Junio, al nombramiento del Vocal electivo que les corresponda, á fin de que la nueva Junta de obras se constituya el día 1.º de Julio del actual año, y una vez constituida, procederá al nombramiento de los Vocales electivos entre los mayores contribuyentes de la clase de comerciantes é industriales.

La actual Junta de obras cesará en sus funciones el mencionado día 1.º de Julio, haciendo entrega á la nueva Junta de todo lo perteneciente á la misma.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—Aprobado por S. M.—P. DAL.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efec-

to, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 5 al 8.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 1.236.

Día 6.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 7.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 8.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 388.929, expedido por este establecimiento en 11 de Junio de 1897 á favor de D. Eduardo Calvache, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Mayo de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2200

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisible números 304.296 y 305.753, expedidos por este establecimiento en 25 de Junio y 21 de Julio de 1892 á favor de Doña Manuela Pérez Alvarez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2207

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Mayo de 1899.

	30 Abril 1899.	31 Mayo 1899.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	3.187.727'04	1.788.838'37
Cartera.....	3.130.098'22	3.118.965'09
Valores.....	31.591.655'93	30.461.815'25
Préstamos hipotecarios.....	92.621.167'29	92.747.221'37
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los Estatutos).....	768.300	708.300
Idem á Corporaciones.....	1.034.109'16	1.034.109'16
Mobiliario y material.....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.794.298'34	1.581.767'59
Préstamos sobre valores.....	2.634.150	2.788.285
Varios.....	7.574.771'54	9.407.011'22
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	1.908.642'43	2.394.513'15
Cuentas corrientes.....	411.463'82	150.301'13
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	1.587.372'94	1.515.823'25
Gastos generales:		
Ejercicio 1899.....	120.778'70	155.040'90
	180.854.226'93	180.341.683

30 Abril 1899.

31 Mayo 1899.

Pesetas. Pesetas.

PASIVO

Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.674.374'96	2.775.071'81
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	90.570.699'39	90.570.699'39
Varios.....	2.390.506'88	4.304.721'49
Cuentas corrientes y de depósitos.....		
Semestres de anualidades pagados por anticipado.....	96.406'70	141.118'76
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	367.826'95	735.820'83
Idem y amortización de las cédulas por pagar.....	1.333.989'07	1.139.602'17
Efectos á pagar.....	36.258'79	59.500'14
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.561.601'51	1.631.835'53
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	489.430'53	483.374'75
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	506.121'34	512.838'64
Ejercicio de 1898.....	579.947'95	>
Idem de 1899.....	951.096'39	1.199.970'61
	180.854.226'93	180.341.683

S. E. ú O.—Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, Núñez de Arce. X—2203

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Comisión investigadora.

La nueva Comisión investigadora creada por Real orden de 15 de Marzo próximo pasado para proseguir la información acordada por la de 7 de Febrero anterior, sobre los hechos denunciados por D. Modesto Moyrón en su «Folleto de actualidad» contra la Diputación provincial de Madrid, hace saber que se halla constituida en las oficinas de la Dirección general de Administración, donde, terminado ya el período electoral que ha detenido su acción, recibirá, de cinco á siete de la tarde de todos los días útiles, á las personas que, según se anunció por edictos de 8 del citado Febrero, deseen declarar, ya para aclarar la verdad, ó ya para hacer cualquiera manifestación acerca de los hechos que se denuncian en el citado folleto.

Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Presidente de la Comisión, F. Aparicio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Barreda al puerto de Suances, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 239.536'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Barreda al puerto de Suances, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Abril del año 1899, comparados con los de igual periodo de 1897 y 1898.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles', 'Hierro fundido', and 'Algodón' with their quantities and values for 1897, 1898, and 1899.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

Table with 4 columns: 1897, 1898, 1899, En los cuatro primeros meses de 1899. Rows include items like Aceite de coco, palma y demás sólidos, Los demás aceites vegetales, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1897, 1898, 1899, En los cuatro primeros meses de 1899. Rows include items like Algodón en rama, hilado, hasta el núm. 35, dicho, desde el núm. 36, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1897, 1898, 1899, En los cuatro primeros meses de 1899. Rows include items like Cáñamo en rama y rastreado, Lino en ídem id., Yute, abacá, pita, etc., en rama, etc.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

Main table with 4 columns: 1897, 1898, 1899, En los cuatro primeros meses de 1899. Rows correspond to items 88-144 from the nomenclature.

Main table with 4 columns: 1897, 1898, 1899, En los cuatro primeros meses de 1899. Rows correspond to items 145-161 from the nomenclature.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table with columns for 1897, 1898, 1899 and values for various wool and fur products.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with columns for 1897, 1898, 1899 and values for various silk products.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with columns for 1897, 1898, 1899 and values for various paper products.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with columns for 1897, 1898, 1899 and values for various wood products.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

Main data table with columns for years (1897, 1898, 1899) and values for various categories under 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' and 'CANTIDADES IMPORTADAS'.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Langostas y mariscos..... Kilogramos.

Sardina salada y prensada.....

Los demás pescados curados.....
Arroz.....
Cebada.....
Centeno.....
Maiz.....
Trigo.....
Los demás cereales.....
Harina de trigo.....
Garbanzos.....
Las demás legumbres secas.....
Ajos.....
Cebollas.....
Judías verdes.....
Patatas.....
Las demás hortalizas.....
Almendra en cáscara.....
en pepita.....
Aceitunas.....

Avellanas.....

Castañas.....

Higos secos.....

Nueces.....

Pasas.....

Las demás frutas secas.....

Granadas.....

Limonos.....

Naranjas.....

Uvas.....

Las demás frutas frescas.....

Anís.....

Azafrán.....

Cominos.....

Pimiento molido y sin molar.....

Partida de la Tabla.

Main data table with columns for years (1897, 1898, 1899) and categories (En el mes de Abril de, En los cuatro primeros meses de, En los cuatro primeros meses de). Includes values in Pesetas and Kilogramos.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En los cuatro primeros meses de				En los cuatro primeros meses de			
	1897	1898	1899		1897	1898	1899		1897	1898	1899		1897	1898	1899	
Aceite de oliva exportado por la región de.....	290.282	6.130.772	573.866		1.557.825	18.050.532	2.168.888		313.699	6.498.618	608.298		1.659.294	19.133.564	2.299.022	
— Levante.....	164.229	1.088.892	1.302.233		3.303.958	7.162.294	4.669.049		174.082	1.101.226	1.380.367		3.502.194	7.592.032	4.949.191	
— Las demás provincias.....	1.082	31.007	19.886		1.911	125.986	144.348		1.146	32.867	21.089		2.025	133.545	153.009	
	455.593	7.200.671	1.895.994		4.863.694	25.338.812	6.982.285		488.927	7.632.711	2.009.754		5.163.513	26.859.141	7.401.222	
Dicho exportado á.....																
— Francia.....																
— Otros países.....																
Aguardiente común.....	360	156	369		1.690	1.338	1.323		21.600	9.380	22.140		101.421	80.280	79.380	
— anisado.....	428	229	171		1.272	914	4.320		34.240	18.320	13.680		101.760	73.120	345.600	
— Espiritu de vino.....	126	2.372	3		214	2.496	140		10.080	189.760	240		17.120	199.680	11.200	
Vino común exportado á.....	233.353	455.163	309.295		1.089.465	1.813.848	1.131.378		5.133.766	10.013.586	6.803.830		23.968.230	39.904.656	24.890.316	
— Francia.....	12.453	19.638	16.771		57.508	70.863	53.476		273.966	432.036	368.962		1.265.176	1.558.986	1.176.472	
— Inglaterra.....	31.100	35.211	37.663		648.200	133.171	159.189		648.200	774.642	828.586		2.079.102	2.929.762	3.502.158	
— Resto de Europa y Africa.....	33.940	42.560	21.433		190.462	148.147	71.609		471.526	936.320	471.526		4.190.164	3.259.234	1.575.398	
— Cuba y Puerto Rico.....	34.451	39.076	48.771		174.038	169.988	165.985		757.922	859.672	1.072.962		3.838.836	3.739.736	3.651.670	
— América extranjera.....	10.042	3.902	3.605		26.446	17.333	13.739		220.924	85.844	73.910		581.812	381.326	302.258	
— Asia y Oceanía.....	355.339	595.550	437.508		1.634.060	2.353.350	1.595.376		7.781.458	13.102.100	9.625.176		35.913.320	51.773.700	35.098.272	
Vino de Jerez y sus similares exportado á.....	2.003	3	627		10.935	11.140	4.619		240.360	360	75.240		1.312.200	1.336.800	554.280	
— Francia.....	3.766		2.566		18.028	6.524	11.883		451.920		307.920		2.163.360	782.880	1.423.080	
— Inglaterra.....	847	10	702		3.814	468	3.468		191.649	1.200	84.240		457.680	56.160	416.160	
— Resto de Europa y Africa.....	67	15	1		129	93	2		8.040	1.820	120		15.480	11.180	240	
— Cuba y Puerto Rico.....	300	32	19		3.840	261	514		36.000	3.840	2.280		460.800	31.320	61.680	
— América extranjera.....	13	61	12		136	497	71		1.560	7.320	1.440		16.320	59.640	8.520	
— Asia y Oceanía.....	6.996	121	3.927		36.882	19.983	20.557		889.520	14.540	471.240		4.425.840	2.277.980	2.463.960	
Vino generoso á.....	30	10	1.312		550	228	4.347		2.100	700	91.840		38.500	15.960	304.290	
— Francia.....	20		94		64	52	376		1.400		6.580		4.480	3.640	26.320	
— Inglaterra.....	40	2	650		88	33	1.590		6.160	140	45.500		6.160	2.310	111.300	
— Resto de Europa y Africa.....	87	19	38		584	285	295		6.090	1.330	2.660		40.880	19.950	20.650	
— Cuba y Puerto Rico.....	180	403	531		1.987	1.540	1.714		13.300	28.210	37.170		139.090	107.800	119.987	
— América extranjera.....	29	18			124	65			2.030	1.260			8.680	4.550		
— Asia y Oceanía.....	396	452	2.625		3.397	2.203	8.322		27.720	31.640	183.750		237.790	154.210	582.540	
Algarrobas.....	3.915	33	9.138		22.993	3.660	1.383.044		431	4	1.005		2.530	403	152.155	
Alpiste.....	33.568	131.960	130.893		261.482	423.830	196.245		8.056	31.670	31.414		62.755	101.719	47.099	
Conservas alimenticias.....	61.842	111.092	48.735		329.021	366.251	295.071		92.763	166.630	73.102		523.532	549.376	442.605	
— A Francia.....	470.271	566.525	634.871		2.251.767	3.036.982	2.320.647		705.407	849.788	952.306		3.377.651	4.555.474	3.480.969	
— A otros países.....	532.113	677.617	683.606		2.580.788	3.403.233	2.615.718		798.170	1.016.426	1.025.408		3.901.183	5.104.850	3.923.574	
Embutidos.....	36.647	37.944	24.952		268.481	224.642	62.183		98.265	132.804	87.332		909.685	786.247	217.640	
Chocolate.....	32.374	32.139	18.056		137.491	125.170	85.347		97.122	96.417	54.168		412.473	375.510	256.041	
Dulces.....	9.214	9.900	44.124		43.714	44.962	28.209		23.035	24.750	20.310		109.285	111.905	70.322	
Pastas para sopa.....	266.810	176.631	167.999		1.142.521	998.692	569.804		173.426	114.810	109.199		742.637	649.149	373.622	
TOTAL DE LA CLASE.....									22.666.356	33.216.788	24.221.926		105.865.322	145.343.748	103.668.269	
CLASE XIII.—Verdol.																
Abanicos.....	3.057	3.865	2.905		8.189	10.433	11.124		45.855	57.975	43.575		122.835	156.495	166.860	
Alpargatas.....	10.247	7.098	15.026		58.638	32.917	101.038		102.470	70.980	150.260		586.380	329.170	1.010.380	
Cerillas fosforicas.....					700								1.400			
Naipes.....	12.395	20.589	14.448		41.643	51.178	31.698		61.975	102.945	72.240		208.215	255.890	158.490	
TOTAL DE LA CLASE.....									210.300	231.900	266.075		918.830	741.555	1.335.730	

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ABRIL DE									
	1897			1898			1899			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	476	449.729	76.171	494	435.808	48.023	464	365.293	92.966
	Extranjeros.....	274	207.630	172.093	316	297.172	158.583	347	320.379	230.182
De vela.....	Nacionales.....	93	6.667	4.060	95	8.057	7.122	108	5.460	5.161
	Extranjeros.....	52	8.116	9.083	76	15.651	15.341	50	7.777	8.453
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	107	125.547	>	101	123.328	>	132	129.947	>
	Extranjeros.....	369	365.954	>	365	397.706	>	447	448.035	>
De vela.....	Nacionales.....	122	3.402	>	74	2.321	>	113	2.444	>
	Extranjeros.....	30	10.076	>	41	8.779	>	31	11.038	>
TOTALES.....		1.523	1.177.121	261.407	1.562	1.288.822	229.069	1.692	1.290.373	336.662

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE									
	1897			1898			1899			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	1.793	1.533.801	232.256	1.739	1.523.660	230.712	1.590	1.285.700	269.581
	Extranjeros.....	1.065	882.625	672.529	1.214	1.078.176	707.036	1.257	1.139.127	867.991
De vela.....	Nacionales.....	359	27.763	21.700	357	24.639	21.696	376	24.145	21.856
	Extranjeros.....	262	49.917	54.056	262	55.960	53.720	245	39.615	38.571
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	459	506.024	>	476	518.494	>	505	501.393	>
	Extranjeros.....	1.508	1.477.881	>	1.630	1.621.814	>	1.788	1.760.959	>
De vela.....	Nacionales.....	436	8.650	>	224	5.740	>	313	8.168	>
	Extranjeros.....	111	43.699	>	111	34.599	>	97	34.606	>
TOTALES.....		5.993	4.530.360	980.541	6.013	4.863.082	1.013.164	6.171	4.793.713	1.137.999

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ABRIL DE									
	1897			1898			1899			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	453	453.833	138.972	491	441.808	147.470	429	426.345	223.531
	Extranjeros.....	627	550.149	681.697	700	676.418	766.850	808	768.788	966.312
De vela.....	Nacionales.....	106	9.150	5.897	106	5.735	4.614	81	5.607	3.490
	Extranjeros.....	49	15.078	18.891	68	17.818	26.291	65	17.042	13.400
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	57	31.039	>	42	30.846	>	17	18.853	>
	Extranjeros.....	31	40.006	>	35	55.189	>	31	58.122	>
De vela.....	Nacionales.....	26	1.080	>	39	2.208	>	24	1.248	>
	Extranjeros.....	27	10.036	>	21	3.756	>	17	6.523	>
TOTALES.....		1.376	1.110.371	845.457	1.502	1.233.778	945.225	1.472	1.302.528	1.206.733

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE									
	1897			1898			1899			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	1.843	1.811.655	489.468	1.958	1.982.501	549.170	1.604	1.530.777	678.755
	Extranjeros.....	2.485	2.297.979	2.842.577	2.759	2.713.031	2.807.075	2.999	2.712.119	3.233.182
De vela.....	Nacionales.....	339	31.181	19.237	346	23.208	19.387	339	21.619	15.773
	Extranjeros.....	208	76.940	79.703	164	37.394	49.908	167	43.073	51.378
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	216	127.903	>	150	104.894	>	224	119.940	>
	Extranjeros.....	129	176.495	>	136	203.763	>	154	271.165	>
De vela.....	Nacionales.....	109	6.349	>	146	6.066	>	100	5.282	>
	Extranjeros.....	121	33.700	>	98	28.070	>	84	25.424	>
TOTALES.....		5.450	4.562.202	3.430.985	5.757	5.098.927	3.425.540	5.671	5.729.399	3.979.088

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los diez primeros meses de		
	1897	1898	1899	1896-97	1897-98	1898-99
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	9.582.087	6.623.651	11.367.028	96.782.589	76.903.874	68.407.619
— de exportación.....	26.062	32.340	83.717	219.485	234.174	705.878
Impuesto de carga.....	450.702	507.059	630.051	4.339.060	4.720.974	5.114.634
— de descarga.....	293.651	273.754	384.610	3.061.125	2.867.795	2.709.734
— de viáticos.....	18.035	17.979	21.372	196.588	196.880	254.719
Derechos menores.....	51.753	48.875	106.930	540.246	542.322	931.713
— de cuarentena y lazareto.....	1.803	1.214	150	90.301	73.510	52.164
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	19.224	34.424	51.250	401.008	269.758	384.657
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	295	»	49	8.057	3.515	82
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	»	»	23.427	753.805	775.815	541.193
Ingresos eventuales.....	»	»	»	4.516	667	149
TOTALES.....	10.443.612	7.539.296	12.668.584	106.396.780	86.589.284	79.102.542
Corresponde según presupuestos.....	10.333.333	10.333.333	10.016.917	103.333.333	103.333.333	100.169.170
Diferencia de más.....	110.279	»	2.651.667	3.063.447	»	»
— de menos.....	»	2.794.037	»	»	16.744.049	21.066.628

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los diez primeros meses de		
	1897	1898	1899	1896-97	1897-98	1898-99
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	104	366	3.520	15.454	8.984	6.516
Azúcar.....	340	184	14.370	6.454	7.265	226.525
Bacalao.....	621.349	374.424	347.621	6.365.555	6.523.952	5.486.434
Cacao.....	152.075	311.744	307.573	1.733.021	1.775.113	2.237.549
Café.....	12.790	6.528	501.005	81.612	65.707	2.354.329
Harina de trigo.....	7.008	10.923	164.853	34.604	18.805	586.673
Petróleos.....	691.753	418.560	597.289	11.547.041	11.622.772	8.544.195
Trigo.....	1.514.198	193.340	1.253.775	18.290.495	4.493.362	6.486.460
Los demás cereales.....	1.101.089	231.392	345.291	8.032.177	3.957.830	819.821
TOTALES.....	4.100.706	1.547.461	3.535.297	46.106.413	28.473.790	26.758.502
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>10.443.612</i>	<i>7.539.296</i>	<i>12.668.584</i>	<i>106.396.780</i>	<i>86.589.284</i>	<i>79.102.541</i>
Los demás artículos.....	6.342.906	5.991.835	9.133.287	60.290.367	58.115.494	52.344.039

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los diez primeros meses de		
	1897	1898	1899	1896-97	1897-98	1898-99
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	12.744	123.891	42.054	288.212	781.552	1.033.967
Azúcar y glucosa íd. íd.....	673.607	559.423	305.111	7.770.717	3.470.144	2.325.396
Artículos coloniales.....	883.347	1.018.662	1.313.610	8.231.779	8.562.598	7.540.001
Transporte marítimo.....	33.881	29.945	36.982	226.035	317.418	296.869
Especial de tráfico.....	631.195	865.245	1.056.942	4.152.930	8.713.428	8.581.300
Recargos transitorios y de guerra.....	»	334.861	1.335.959	»	3.115.383	11.387.500
Impuesto sobre el alumbrado (petróleo).....	»	»	68.639	»	»	746.273
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.234.774</i>	<i>2.932.027</i>	<i>4.159.297</i>	<i>20.669.673</i>	<i>24.960.523</i>	<i>31.915.306</i>
<i>Idem íd. de Aduanas.....</i>	<i>10.443.612</i>	<i>7.539.296</i>	<i>12.668.584</i>	<i>106.396.780</i>	<i>86.589.284</i>	<i>79.102.541</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	12.678.386	10.471.323	16.827.881	127.066.453	111.549.807	111.017.847

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Abril de los años 1897, 1898 y 1899.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.208.243	7.578.709	7.298.480	25.193.984	26.608.328	27.764.064
II.....	1.976.261	1.727.847	2.415.397	8.768.789	6.694.332	7.618.426
III.....	6.074.960	5.461.813	7.678.621	21.393.768	22.214.213	26.103.876
IV.....	7.667.215	9.809.795	15.501.346	36.480.178	36.472.716	51.461.426
V.....	1.779.464	2.604.115	2.784.027	10.082.104	10.446.917	10.473.178
VI.....	1.862.974	1.824.790	3.419.458	7.590.646	7.359.580	10.599.407
VII.....	2.091.388	1.939.467	2.562.727	7.245.570	7.038.391	9.302.641
VIII.....	773.981	699.806	737.995	2.873.883	3.243.682	3.038.525
IX.....	2.120.886	2.727.934	2.850.947	10.686.881	9.891.824	15.570.964
X.....	5.223.690	6.187.739	8.791.506	22.556.630	22.698.737	29.459.542
XI.....	3.149.011	2.861.338	9.188.442	15.917.065	13.750.160	26.897.092
XII.....	14.126.755	8.447.304	14.929.502	53.321.309	36.597.503	53.131.645
XIII.....	584.825	534.510	566.927	2.033.674	1.644.750	2.181.688
Especiales.....	61.200	»	25	979.167	1.750.283	50.160
{ Oro en pasta y moneda.....	14.809.474	2.851.301	923.283	52.622.707	27.776.871	30.998.161
{ Plata en ídem íd.....	2.510.836	3.181.234	1.607.636	7.541.148	12.748.458	13.843.150
{ Las demás.....						
TOTALES.....	71.021.163	58.437.702	81.256.319	285.287.503	246.936.745	318.493.945

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	10.814.006	11.871.960	15.863.332	41.491.118	43.794.806	51.820.397
II.....	10.831.367	8.594.509	7.367.281	37.461.659	39.746.928	34.380.248
III.....	1.555.981	2.339.620	1.867.596	7.269.097	7.457.906	5.879.421
IV.....	3.276.438	4.236.162	5.846.997	14.537.890	15.744.893	13.195.067
V.....	283.467	324.438	356.821	1.260.130	1.268.991	694.076
VI.....	1.274.376	1.141.286	718.423	4.499.181	3.865.001	2.637.612
VII.....	480.625	560.907	273.655	1.770.185	1.608.877	756.293
VIII.....	918.135	895.303	1.430.364	3.750.900	3.454.620	8.155.727
IX.....	3.514.334	3.902.903	3.400.679	14.145.435	17.176.228	15.645.516
X.....	4.468.985	4.456.731	4.900.483	20.699.016	17.897.058	16.317.687
XI.....	53.352	46.239	138.094	211.419	675.474	312.323
XII.....	22.666.356	32.216.788	24.221.926	105.865.322	145.343.748	103.668.269
XIII.....	210.300	231.900	266.075	918.830	741.555	1.335.730
Oro en pasta y moneda.....	157.360	80.480	566.410	556.070	267.180	2.675.930
Plata en ídem íd.....	16.553.350	2.409.830	1.016.320	53.930.880	4.649.805	2.926.100
TOTALES.....	77.058.432	75.029.056	68.234.456	308.358.132	303.693.070	255.401.296

NOTA.—Los valores de 1898 y 1899 son provisionales y ajustados á las Tablas oficiales de 1897.

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	23.889.199	30.389.742	37.905.466	110.354.201	117.860.420	140.444.302
Sustancias alimenticias.....	14.126.755	8.447.304	14.929.502	53.321.309	36.597.503	53.131.645
Artículos fabricados.....	18.134.535	16.749.355	27.498.043	68.010.119	62.951.668	93.869.677
TOTAL.....	56.150.489	55.586.401	80.333.011	231.685.629	217.409.591	287.445.624
Oro en pasta y moneda.....	61.200	»	25	979.167	1.750.283	50.160
Plata en ídem íd.....	14.809.474	2.851.301	923.283	52.622.707	27.776.871	30.998.161
TOTAL.....	71.021.163	58.437.702	81.256.319	285.287.503	246.936.745	318.493.945
EXPORTACION						
Primeras materias.....	24.484.084	24.055.188	25.200.476	90.511.502	94.480.080	95.143.792
Artículos fabricados.....	13.197.288	16.266.770	17.229.324	57.494.358	58.952.257	50.987.205
Sustancias alimenticias.....	22.666.350	32.216.788	24.221.926	105.865.322	145.343.748	103.668.269
TOTAL.....	60.347.722	72.538.746	66.651.726	253.871.182	298.776.085	249.799.266
Oro en pasta y moneda.....	157.360	80.480	566.410	556.070	267.180	2.675.930
Plata en ídem íd.....	16.553.350	2.409.830	1.016.320	53.930.880	4.649.805	2.926.100
TOTAL.....	77.058.432	75.029.056	68.234.456	308.358.132	303.693.070	255.401.296

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentadas en esta oficina para su cobro en metálico en tanto que dispone la ley de 2 de Julio de 1885.

PRESENTADOR DON PEDRO ESPINOSA

Número de la factura.	NUMERACIÓN DE LOS RECIBOS	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	SU IMPORTE Pesetas.
25	1.º 2.º y 3.º	24 de Enero de 1877.....	D. Francisco Sastre.....	Peguerinos.....	10'50
19	1.º 2.º y 3.º	30 de Junio de 1877.....	Agapito Ramos.....	El Oso.....	12
87	1.º y 2.º	16 de Febrero de 1877.....	Hilario Alonso.....	Riocabado.....	4'86
120	1.º 2.º y 3.º	30 de Septiembre de 1874.....	Manuel Jiménez.....	Palacios de Goda.....	10'70
914	3.º	7 de Septiembre de 1874.....	Valeriano Mateos.....	Ceberos.....	10'98
				TOTAL.....	49'04

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en la regla 3.ª de su circular de 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserta esta relación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas, los individuos que se crean con derecho á los valores referidos; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer la justificación que esta dependencia estime pertinente. Avila á 25 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre Calderón. 2798—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío un resguardo expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 28 de Julio de 1896 con los números 118 de entrada y 3 de registro, correspondiente al depósito necesario importante 2.500 pesetas, hecho por D. Antonio Salguero Díaz, para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de segunda clase de Osuna, en esta provincia, á disposición de la Dirección general del Tesoro público, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia que están tomadas todas las precauciones para que no se devuelva el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 15 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. O., Ricardo Alonso. X—2204

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Villana.—Angel Milán, Zaragoza, 4.
Málaga.—Vicente Carbonell, sin señas.
Melilla.—González Avila, Toledo, 57.
Sevilla.—Felipe Terrada, Malasaña, 17.
Cabra.—Antonio José Luque Serrano, Carrera de San Jerónimo, 16, segundo.
Valencia.—Blasco Ibáñez, Diputado á Cortes, Congreso.
Soria.—Pedro López Martínez, 27.
Cambados.—León Pineiro de Rodas, Jesús del Valle, 5.

ENLACE MEDIODÍA

Alburquerque.—Josefa Casariego, Paseo del Prado, 12.
Madrid 2 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, E. Benítez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Málaga y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Cava Alcázar, cuyas demás circunstancias y señas se expresarán, y al apellidado Parra, conocido por Parrita, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por robo de caballería, efectos y dinero en la casa establecimiento comercial de D. Miguel Antonio Sanz, de estos vecinos, la noche del 8 de Mayo de 1892; apercibidos que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á 19 de Mayo de 1899.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Circunstancias y señas del Cava Alcázar.

Edad cincuenta y dos años, natural de Utrera, vecino de Málaga, casado, vendedor ambulante, de estatura regular, moreno, barba entrecana, traje claro de lana y sombrero ancho, color canela. J—4409

ALBARRACÍN

D. Gonzalo de Castro y Artacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en méritos de sumario que instruyo so-

bre robo perpetrado en Tornos la noche del 17 al 18 de Abril último, he acordado expedir la presente para que las Autoridades civiles y militares, y especialmente la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las ropas que por nota se expresarán al pie, y á la detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Albarracín á 19 de Mayo de 1899.—Gonzalo de Castro.—De su orden, Agustín Atencia.

Nota.

Una pieza entera de satén azul marino, para camisas.
Otra de satén, color garbanzo.
Otra de satén azul claro.
Otra satén encarnado.
Cuatro de satén negro, dobladas en estrecho.
Una docena de toquillas pelo de cabra.
Un fardo de tela para faldas, de varios colores.
Una docena de pantalones para clase trabajadora, y azules en su mayor parte.
Una docena de camisas de satén, con adornos de varios colores.
Tres piezas pana de caja, color oscuro. J—4410

D. Gonzalo de Castro y Artacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en méritos de sumario que instruyo sobre robo de dinero y efectos, perpetrado en el pueblo de Valdeuena, intereso á las Autoridades civiles, militares, y en especial á la policía judicial, procedan á la busca y aprehensión de los efectos que por nota constarán al pie, y á la detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Albarracín á 19 de Mayo de 1899.—Gonzalo de Castro.—De su orden, Agustín Atencia.

Nota de los efectos.

Una saya azul claro, de seda.
Un pañuelo aplomado, cenefa amarilla, verde y encarnada; su clase de crespón, y para el cuello.
Otro de igual clase, color rosa, con una flor más clara.
Otro para la cabeza, de gro, con ramos y cenefa amarilla y encarnada.
Otro color rosa, á listas.
Otro morado, de merino, con ramo.
Otro negro, con ramo figurando un ave.
Una mantilla de seda con terciopelo de cinco dedos de ancho.
Otra de franela, con terciopelo como la anterior.
Unos pendientes de oro con su estuche de vaqueta y el interior de terciopelo azul.
Un jamón y un delantero sin tocino, blanco. J—4411

ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á León Diago Lozano, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de María, casado con Benita Gómez, natural y vecino de Verguiza, partido y provincia de Soria, de oficio pastor, con instrucción y sin antecedentes penales, y residente que fué de la villa de Vicálvaro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, con el fin de hacerle una notificación, citación y emplazamiento en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de lana; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del mismo, ordenando su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, si se le detuviere.

Dada en Alcalá de Henares á 22 de Mayo de 1899.—Blas de Mesa.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. J—4428

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Burguillo Cárdenas, de cuarenta y dos años, casado, del comercio, natural de Lora del Río, vecino de Valencia, á

fin de que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye sobre hurto de una cartera; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Alcira á 15 de Mayo de 1899.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Bernardo Andrés. J—4429

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Arques Ros, de treinta y nueve años, casado, zapatero hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Jijona, á fin de que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue sobre robo de dos caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual se fugó de estas cárceles, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Alcira á 19 de Mayo de 1899.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Bernardo Andrés. J—4430

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, alto, delgado, muy moreno, de porte distinguido y aspecto de artista, vestido de negro, de conversación culta, hablando el francés, y manifiesta en su conversación haber visitado varios países de España y del extranjero, señaladamente París y la Argelia, que conoce bien, cuyo sujeto se encontraba hospedado en la casa del procesado Antonio Sanjuán, sita en la calle de Cánovas del Castillo, número 8, de esta ciudad, desde el 2 del corriente hasta el día 6 que desapareció, y durante su permanencia dijo que era natural de Valladolid, había estado pensionado en Roma por aquel Ayuntamiento para el estudio de la pintura, á que se dedicaba, y se llamaba Francisco Cienfuegos, si bien usaba el seudónimo de Muroa, pareciendo por su acento asturiano, y tiene la boca muy estrecha por delante, careciendo de todos los dientes de la mandíbula superior, á excepción del incisivo central izquierdo, el canino derecho y muela primera del lado izquierdo, y en la inferior tiene el defecto de articulación de tocar los dientes en la encía superior, los labios morados y el inferior saliente, y la boca pequeña, siendo de treinta á treinta y cinco años de edad, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Alfonso XI, núm. 21, á prestar declaración en causa que se instruye contra Antonio Sanjuán Peregrín y otro por el delito de falsificación de billetes del Banco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido sujeto desconocido.

Dada en la ciudad de Algeciras á 20 de Mayo de 1899.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Manuel Torralba. J—4431

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye contra María Antonia Pollón Martínez y otros por robo, ha acordado se cite al testigo José Francisco Pilar, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle cierta declaración acordada en indicado sumario.

Y para que sirva de cédula de citación al José Francisco Pilar expido la presente que firmo en Almendralejo á 20 de Mayo de 1899.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. J—4433

D. Agustín García Borreguero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, accidental, por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber que el día 26 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que, con su tasación, á continuación se describe:

Pesetas.

Un edificio destinado á fábrica de harinas, enclavado en esta ciudad, y sitio de San Judas, frente á la carretera que conduce á Badajoz, que mide una extensión superficial de cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados; consta de las dependencias siguientes: para la maquinaria y caldera, taller del montador, oficina y dormitorio, depósito de granos, departamento de cinco hornos, un pequeño taller de herrería, una cuadra, un gallinero y cinco depósitos de agua: linda por su derecha, entrando, con pajar de Domingo Moreno; por la izquierda el de Francisco Blanco Moreno; por la izquierda el de Francisco Blanco Paredes, y espalda con el ejido público; carece de número de gobierno y está circunvalada de grandes corrales, habiendo sido todo apreciado por sumal estado en 12.561

La maquinaria de dicha fábrica, compuesta de caldera de vapor tubular, fabricante Naeyer, con su máquina correspondiente y condensador, dos limpias y accesorios para elevación y transmisión del trigo y harinas, una amasadora, un cilindro para la masa, cuatro molinos austro-húngaros, máquina pequeña de taladrar, una báscula, una artesana, cinco mesas y treinta y cuatro tableros con sus correspondientes palomillas, y por el malísimo estado en que todo se encuentra ha sido apreciado en 17.315

Lo que se hace público para que todo el quiera interesarse en la subasta se presente en referido sitio, día y hora; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total del edificio y maquinaria; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio total de los bienes; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia de D. Joaquín Madroñero y López de Ayala contra D. Pedro López Goynchea sobre pago de cantidad.

Dado en Alameda de San Fernando á 31 de Mayo de 1899.—Agustín García Borreguero.—De su orden, Juan Flores.

X—2193

ARCOS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra, pelo mohino, cerrada, señalada con hojas de higuera en las orejas y herrada con MP enlazadas, verificado la noche del 11 de Abril último, en el sitio denominado el Guijo, de este término, he acordado se cite á José Franco, que se dice ser vecino de Sevilla, en Triana, de ocupación vendedor de naranjas, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, núm. 5, al objeto de recibirle declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la citación de dicho individuo, expido el presente y otros de igual tenor en Arcos á 19 de Mayo de 1899.—Enrique Rodríguez Lacín.—El actuario, por mí compañero señor Gil, Manuel Rodríguez. J—4434

BARCELONA—PARQUE

D. Gumersindo de Marlés y de Cusa, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.

Certifico que en méritos del incidente sobre extravío de valores y expedición de duplicado, promovido por D. Joaquín Busquets, se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria, con la publicación, dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, á 18 de Mayo de 1899, el señor D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del distrito del Parque de la misma; habiendo visto los presentes autos de expediente sobre extravío de valores, promovido por D. Joaquín Busquets y Cozar, viudo, del comercio, mayor de edad y vecino de esta capital, dirigido por el Letrado D. José María Pereyra, y representado por el Procurador D. José Pereyra, siendo parte el Ministerio Fiscal; y Resultando, etc.»

Fallo que debo declarar y declaro nulos para todos los efectos legales los títulos de cinco obligaciones cada uno de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, emisión de 1.º de Febrero de 1876, al interés del 6 por 100, de valor nominal 500 pesetas cada obligación, números, la una de las láminas, del 53.536 al 540, y la otra, del 53.541 al 53.545; y otras tres obligaciones al portador, de la propia Compañía, emisión de 1.º de Octubre de 1864, al interés del 3 por 100, de valor nominal 250 pesetas cada una, números 56.079 al 56.081, ambos inclusive.

Así por esta mi sentencia, que, además de publicarse en forma legal, lo será por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad en la forma que estatuye el art. 769 con relación al 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pascual Español.

Publicación.—Barcelona 18 de Mayo de 1899. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día; doy fe.—Gumersindo de Marlés.»

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, libro la presente, que firmo en Barcelona á 30 de Mayo de 1899.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, P. Español.—Gumersindo de Marlés. X—2202

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En los autos de que se dirá se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Barcelona, á 23 de Diciembre de 1898, el Sr. D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; vistos los autos sobre declaración de quiebra de D. Manuel Montoro y Fernández, del comercio, vecino de esta ciudad, y en ellos la pieza separada sobre oposición á la misma, entre partes, de la una el expresado Montoro, representado por el Procurador D. Emilio Batlle y defendido por el Letrado D. José Puig de Asprer, y de otra D. Juan Ma-

ría Descalzo Ródenas, Director gerente de la Sociedad anónima Asociación Mercantil Española, representada por el Procurador D. José Rimbau y defendido por Letrado D. Enrique Gal;

Resultando, etc.; Fallo que debo reponer y repongo el auto de declaración de quiebra de D. Manuel Montoro, dejándolo sin efecto, reintegrándose á éste de los bienes, libros y papeles ocupados y correspondencia intervenidos, previniendo al depositario que rinda cuentas al deudor; póngase testimonio de esta parte dispositiva en las diferentes piezas de quiebra, y publíquese en los mismos periódicos en que fué publicada.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Reñaga.

Publicación.—Barcelona 23 de Diciembre de 1898.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en este día; doy fe.—Pablo Alegre, Escribano.»

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente en Barcelona á 17 de Mayo de 1899.—El actuario, Pablo Alegre, habilitado. 206—P

BECERREÁ

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por inhumación de una niña sin consentimiento de la Autoridad eclesiástica, por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita á Generosa Díaz López, que se dice ausente en Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en dicho diario oficial, comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento como madre de la referida niña; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá aquél su curso y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Becerreá 20 de Mayo de 1899.—El Secretario, Celestino López. J—4435

BELMONTE

D. José María Saavedra y Palomino, Juez municipal y ejerciente en funciones del de instrucción de esta villa, por estar ausente el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita y emplaza á Eduardo Moya y Moya, de catorce años de edad, soltero, jornalero y vecino de Los Hinojosos, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo será reducido á prisión; pues así lo tengo dispuesto en auto de esta fecha, dictado en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de cebada y daños ocasionados en una finca de la propiedad de D. Tomás Chacón.

Dado en Belmonte á 23 de Mayo de 1899.—José María Saavedra.—Por su mandado, Andrés Serra. J—4436

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Emilia Venzay, vecina que ha sido de Sestao en la provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que instruyo sobre sustracción de 300 francos de un sobre certificado dirigido á la Doña Emilia desde Lieja (Bélgica); apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 18 de Mayo de 1899.—Lucinio Martínez.—De su orden, Antonio Sancho. J—4412

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Ruiz Ibáñez, de diez y nueve años de edad, hijo de Dionisio y Juliana, de estado soltero, natural de esta villa, de profesión pintor, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle un auto de prisión dictado en la causa que se le sigue sobre lesiones, para practicar una diligencia acordada en la misma; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Mayo de 1899.—Lucinio Martínez. Ante mí, Antonio Sancho. J—4413

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Mansa, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para recibirle indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por contrabando de cerillas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Mayo de 1899.—Lucinio Martínez. Ante mí, Julio Enciso. J—4414

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Millán Monreal, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho individuo.

Dado en Cádiz á 12 de Mayo de 1899.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.

Señas y circunstancias.

Como de diez y nueve á veinte años de edad, soltero, paradero, hijo de Pedro y Joaquina, y natural y vecino de esta capital. J—4437

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita á D. Venancio Guerra y Díez, vecino de Madrid y habitante en la calle de Agustín Durán, hotel núm. 10, y cuyo sujeto se encuentra hoy ausente de dicha Corte sin que se sepa su actual paradero ni cuándo regresará, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causas criminales que instruyo por hurto de leñas; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 20 de Mayo de 1899.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—4439

COSENTINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de instrucción de esta villa de Cosentina y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Paulino Maíquez Rubio, de unos treinta años de edad, casado, Secretario accidental del Juzgado municipal de Rafolde de Salem, natural de Cuatretonda y vecino de Montichelvo, de estatura alta, ojos negros, que viste pantalón claro, blusa azul, sombrero ancho de color claro y calza alpargatas de cáñamo con cintas negras; Miguel Orts, alias Reuche de Lorenza, de cincuenta y tantos años de edad, casado, vecino de Salem, sin profesión conocida, de estatura regular, pelo rubio, grueso, que va vestido con pantalón de pana color café, chaqueta de paño negro y sombrero ancho del mismo color; Bautista Cortill Climent, alias Gayano, de treinta á treinta y dos años de edad, casado, jornalero, vecino de Salem, de estatura alta, delgado, viste pantalón claro muy usado, blusa azul, pañuelo á la cabeza y un sombrero ancho muy viejo, y á Vicente Bertella Molines, alias Escolá, de cincuenta y tantos años de edad, de estatura regular, delgado, casado, jornalero, vecino de Beniarres, viste pantalón claro, blusa azul, pañuelo á la cabeza con sombrero ancho negro y calza alpargatas de cáñamo con cintas, para que dentro del término de cinco días se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan y notificarles el auto de procesamiento y prisión acordado contra los mismos y otros en la causa que estoy instruyendo por secuestro de D. Antonio Botí; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, que no se han hallado en sus domicilios ni se tiene noticia de sus actuales paraderos, y caso de ser habidos dispongan su conducción, con las seguridades debidas y en clase de presos, á las cárceles de esta villa.

Dada en Cosentina á 16 de Mayo de 1899.—Emilio Catarineu.—De su orden, por Martí, Vicente Castelló. J—4440

CORUÑA

D. Mapálico González Pérez, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Toral Alvarez, vecino de esta ciudad y domiciliado en la casa número 68 de la calle de Orzán, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á las once de la mañana del 22 del corriente comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, en concepto de procesado, al juicio oral de causa que contra él y otros se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto del referencia, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las formalidades debidas.

Dada en la Coruña á 18 de Mayo de 1899.—Mapálico González.—Por mandado de S. S., Francisco Almazán. J—4417

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa contra Mateo Arjol Conde, sobre falsedad y malversación de caudales, se cita á Joaquín Gil Serrat, que residía en la ciudad de Zaragoza, calle de Agustina de Aragón, núm. 37, que al ir á ser citado no se le ha encontrado en su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa á los extremos procedentes; bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Egea de los Caballeros 20 de Mayo de 1899.—El Escribano, Mariano Lapieza. J—4418

GERONA

D. Vicente María Castellví y Villalonga, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de concurso de acreedores á los bienes que fueron de D. Manuel Ferrán y Esteve, propietario, natural de Calella y vecino que era de esta capital, se convoca á D. Francisco Llach y á los consortes D. Pedro Fortet y Doña Antonia Sala, en su calidad de acreedores, y al propio concursado, cuyo paradero se ignora, á junta general, que tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Molino, de esta capital, para proceder al nombramiento de Síndicos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gerona á 27 de Mayo de 1899.—Vicente María Castellví.—Ante mí, Carlos Crehuet. X—2191

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, Madrid, se anuncia la muerte intestada de D. Emilio Sicilia y Solá, natural de Alberite, provincia de Logroño, hijo de Don Francisco y Doña Emilia, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, el cual falleció en dicha villa el día 30 de Agosto del último año; habiendo comparecido á reclamar la herencia sus tres hermanos D. José, D. Miguel y D. Pío Sicilia y Solá, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*.

Madrid 26 de Mayo de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El actuario, Federico González del Rivero. X—2195

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María García, cuyas demás circunstancias de filiación se desconocen, que ha vivido en la Ronda de Valencia, núm. 14, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa seguida por estafa á Paula Martínez; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 22 de Mayo de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Martos, Flaviano Uldarico de la Torre. J—4419

SAN FERNANDO

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado, y por ante el Escribano que refrenda, se sigue expediente á instancia de Doña María Pérez Bello, sobre que se la nombre representante y administradora de los bienes pertenecientes á su hijo ausente José González Pérez, en cuyo expediente he mandado publicar el presente llamando á dicho ausente y á los que se crean con mejor derecho á la administración de esos bienes, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, puedan, previa justificación de ese derecho con los correspondientes documentos, comparecer en este Juzgado ejercitando el que consideren les asista.

San Fernando 26 de Abril de 1899.—Díez de Tejada.—El Escribano, Dionisio Parra. X—2196

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad, D. Francisco Alcalde y Gómez, por providencia acordada en causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego contra Antonio Dorado Cámara, ha acordado se haga saber á José Cosme Navarro, por medio de la presente, en razón á ignorarse su actual paradero, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 22 de Mayo de 1899.—El Escribano habilitado, Enrique Botella. J—4423

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Roselló Moreno, de cuarenta y cinco años, viuda, y sus hijos Federico Cifar Roselló, de veinte años, soltero, estudiante, y Julio Cifar Roselló, de diez y ocho años, soltero, jornalero, todos vecinos de esta capital, con domicilio en la calle del Rey Don Jaime, núm. 16, piso segundo, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en el referido Juzgado, ó en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos sobre falsificación de moneda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las expresadas cárceles, á mi disposición, de los referidos procesados.

Dada en Valencia á 18 de Mayo de 1899.—Monserrate García.—Por su mandato, Francisco Colomer. J—4404

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Mariano Díez y Guillot, natural y vecino de esta capital, hijo de Mariano y Andrea, casado, ajustador, que residió en la calle de Juan Plaza, número 2, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de San Gregorio, para sufrir la condena de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos en causa sobre robo frustrado.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, que procedan por todos los medios á la busca y captura del mencionado penado, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Valencia 18 de Mayo de 1899.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixauli. J4352

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Núñez Trigo, de nacionalidad portuguesa, casado en Santa Bárbara, provincia de Algarbes (Portugal), que el día 30 de Abril último se infringió lesiones en la mina *Barranco de los Bueyes*, término de Zalamea la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de

que sea reconocido por dos Facultativos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 16 de Mayo de 1899.—Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—4405

VERÍN

D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la Excm. Audiencia territorial de la Coruña pende en grado de apelación pleito de mayor cuantía seguido en este Juzgado por Doña Josefa y Doña Julia Novoa Mascareñas y D. Manuel García Samaniego de Salamanca contra Ana López Alvarez y consortes, sobre reclamación de renta foral, en el que se dictó providencia por dicho superior Tribunal, en 12 de Abril último, acordando hacer saber á Camilo y Andrés Vaz Rodríguez, vecinos del Ayuntamiento del Riós, que dentro del término de veinte días se personen en forma en los indicados autos ante el expresado Tribunal; apercibidos que de no verificarlo se tendrá por desierto el recurso de apelación y por firme la sentencia apelada.

Y por vía de notificación á los mencionados sujetos, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Verín á 1.º de Mayo de 1899.—José Novoa.—El actuario, Jesús Pérez. 199—P

VIVER

En la causa criminal seguida de oficio en este Juzgado de instrucción contra Cipriano Montolio Herrero sobre homicidio de Francisco Pérez Martín, por imprudencia temeraria, la Audiencia provincial de Castellón pronunció sentencia en 7 de Abril último, declarada firme en 14 del mismo mes, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Cipriano Montolio Herrero, alias Rata, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, en cuanto sean compatibles con su edad; á que por vía de indemnización de daños y perjuicios abone á los herederos ó causa habientes la cantidad de 2.000 pesetas, debiendo sufrir en caso de insolvencia el apremio personal subsidiario correspondiente, sin que pueda exceder de la tercera parte de la condena y al pago de las costas procesales.

Se decreta el comiso de la pistola del núm. 15, perteneciente á dicho procesado, á cuya arma se dará el destino que la ley previene.

Declaramos serle de abono para el cumplimiento de la condena, con arreglo al Real decreto de 9 de Octubre de 1853, la mitad del tiempo que viene sufriendo de prisión preventiva.

Y aprobamos por sus fundamentos el auto de insolvencia de dicho procesado, que consulta el Juez instructor en la pieza de responsabilidad civil, y seguidamente se hace constar también lo siguiente: «y apareciendo que dicho Cipriano Montolio Herrero se halla preso provisionalmente desde el 23 de Noviembre de 1898, el cual, con el abono de la mitad de la prisión provisional sufrida deja cumplida la pena principal y los veinte días, tercera parte de la misma, por la indemnización, en el día de hoy, póngasele en libertad, á no estar preso por otra causa ó motivos».

Recibida en este Juzgado certificación para llevar á efecto dicha sentencia, se mandó entre otras cosas hacer saber el expresado fallo á los herederos ó causa habientes del interfecto Francisco Pérez Martín, y como de las diligencias practicadas resulta que Rosa Martín Salvador, madre de dicho interfecto, vecina que fué de la villa de Cirat, se ausentó de esta población, ignorándose el punto fijo de su actual residencia, el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, ha mandado que se practique la notificación por cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Castellón y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, para que sirva de notificación á la nombrada Rosa Martín Salvador, en cumplimiento de lo mandado, extiendo y firmo la presente en Viver á 15 de Mayo de 1899.—El actuario, José Benages.»

Concuerda con la original obrante en las diligencias de su referencia.

Viver 15 de Mayo de 1899.—José Benages. J—4281

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Pardo y Fernández de Salgado, hijo de D. Julián y Doña Elvira, de treinta años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se personen en las cárceles nacionales de Zaragoza á cumplir la pena de dos meses y veinte días de arresto mayor que le han sido impuestos por sentencia firme de fecha 5 de Diciembre último en la causa que se le siguió por el delito de encubridor de robo á la Sociedad comercial titulada García y Pomares, y se le apercibe que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del Joaquín Pardo Fernández Salgado, y caso de ser habido ordenen su traslación, con las debidas seguridades, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 20 de Mayo de 1899.—Jenaro Barrón. Ante mí, José Guitarte. J—4407

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Antonio Lombardía, de siete años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que, acompañado de sus padres, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número 26, segundo, para ser reconocido por el Médico forense el día 13 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1899.—El Secretario, José Ballester. J—4683

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á los padres del niño de doce años de edad Manuel Herrero, para que, acompañados de éste, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo,

el día 13 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1899.—El Secretario, José Ballester. J—4662

MUGÍA

D. Antonio Trillo Mesura, Juez municipal de la villa de Mugía y su término, partido de Corcubión, provincia de la Coruña.

Hago público que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado por renuncia del que la venía desempeñando, D. Estanislao Vaamonde Romero, todos los que deseen mostrarse aspirantes á la misma pueden presentar en este referido Juzgado sus solicitudes escritas y firmadas por sí, acompañadas de los documentos necesarios, de conformidad con lo que sobre el particular establece la ley orgánica del Poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días improrrogables, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Mugía á 25 de Mayo de 1899.—Antonio Trillo.—Enrique Possi, Secretario interino. X—2194

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima de Productos Químicos.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	78.615'30
Efectos en cartera.....	12.565'56
Cuentas corrientes.....	587.736'42
Inmuebles.....	907.110'44
Maquinaria y útiles.....	728.057'65
Géneros en camino.....	5.489'05
Géneros y primeras materias.....	408.296'58
Instalación y mobiliario.....	10.000
Depósitos.....	894.500
	3.632.370'94
PASIVO	
Cuentas corrientes.....	665.079'82
Efectos á pagar.....	4.921'95
Acreedores por depósitos.....	894.500
Fondo de reserva.....	17.869'17
Capital.....	2.650.000
Acciones.....	1.500.000
Obligaciones.....	550.000
	3.632.370'94

Barcelona 31 de Diciembre de 1898.—El Tenedor de libros, José Fábrias.—Comprobado y conforme.—Los Directores, Enrique Llopis Serra.—E. Vidal Ribas.—Aprobado.—El Presidente, E. Juncadella. X—2192

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

El Consejo de administración de la Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España convoca á los señores accionistas para celebrar la junta general ordinaria el martes 20 de Junio de 1899, á las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, Carretas, 6, Madrid.

Los señores accionistas que deseen asistir á esta junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en Madrid, en el domicilio social, antes del 15 de Junio, ó en París, en las oficinas de la Compañía, 10, rue de la Paix, antes del 10 de Junio.

Madrid 3 de Junio de 1899.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Administrador delegado, B. Martínez. X—2206

Sociedad anónima «Euskaria» (Bilbao).

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria con objeto de tratar de uno de los casos comprendidos en el art. 32 de los estatutos.

La reunión tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad «Santa Agueda», Alameda de Mazarredo, núm. 3, á las cinco de la tarde del día 22 del mes actual.

Bilbao 2 de Junio de 1899.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de Casa Torre. X—2201

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Por resultado del sorteo público celebrado en este día, quedan amortizadas para 1.º de Julio próximo las 120 obligaciones números 371 á 380—571 á 580—631 á 640—751 á 760—1.421 á 1.430—1.891 á 1.900—2.191 á 2.200—2.951 á 2.960—3.111 á 3.120—3.551 á 3.560—3.621 á 3.630—3.971 á 3.980, para cuyo reembolso se presentarán respaldadas y firmadas bajo factura, que facilitará la Compañía en esta Dirección, calle de la Colegiata, núm. 13; en las oficinas de Gijón, y en casa de los Sres. Maraveu y Compañía, de Oviedo.

En la misma forma, pero separadamente, se pagará el cupón de intereses del primer semestre del año actual, con deducción de los impuestos para el Estado.

Madrid 1.º de Junio de 1899.—El Secretario, Aurelio Rico. X—2199

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

Habiendo padecido error material al señalar la fecha en que deberá celebrarse la junta general, en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de Mayo último, esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que dicha junta se celebrará el día 28 del presente mes en lugar del 15 que se consignaba en el anuncio.

Madrid 2 de Junio de 1899.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director general de la Compañía, A. Barle. X—2198

Sociedad del Canal del Duero.

Celebrado con asistencia del Notario D. José García Las- tra el noveno sorteo de amortización de las obligaciones de primera hipoteca de esta Sociedad, según lo dispuesto en la escritura de emisión de 11 de Julio de 1894, y lo previsto en el cuadro de amortización que va inserto al dorso de las mis- mas obligaciones, han resultado favorecidos los números si- guientes: 44, 135, 267, 456, 495, 650, 1.011, 1.030, 1.288, 1.322, 1.349, 1.355, 1.382, 1.417, 1.546, 1.670, 1.851, 1.855, 1.980, 2.052, 2.055, 2.101, 2.340, 2.341, 2.351, 2.414, 2.418, 2.496, 2.518, 2.597, 2.613, 2.647, 2.803, 2.991, 3.006, 3.117, 3.250, 3.330, 3.356, 3.490, 3.538, 3.612, 3.695, 3.700, 3.923.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 45 obligacio- nes que llevan los números antes mencionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los intere- sados.

Madrid 30 de Mayo de 1899.—Por el Consejo de adminis- tración, el Consejero Secretario accidental, Pablo Gavarret. X—2205

Ferrocarril de Cariñena á Zaragoza.

Balance de 1898.

Table with columns: Pesetas, ACTIVO, PASIVO. Rows include: Compra de la concesión, planos, depósito de garantía y demás derechos, según la escri- tura social; Costo del camino, estaciones y material fijo y móvil; Materiales, útiles y demás existentes en los al- macenes; Existencias en los servicios y talleres; Metálico en las cajas de la Compañía; Servicio de obligaciones; Depósito constituido en la Sociéte Lyonnaise, Lyon; Varias cuentas deudoras; Depósito constituido para las obras de enlace; Deficiencias de explotación.

Table with columns: Pesetas, PASIVO. Rows include: Capital; Impuestos para el Tesoro; Acreedores varios; Obligaciones hipotecarias; Construcción; Dividendos de beneficios de 1887; Accionistas acreedores por devolución de ca- pital; Obligaciones amortizadas; Cupones de obligaciones vencidos; Productos de telegrafía (á liquidar).

El Director Gerente, L. de Larramendi.—V.º B.º=El Pre- sidente, Antonio Canadell X—2197

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Junio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 31, Día 2. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior; Serie F, de 50.000 pesetas nominales; Idem E, de 25.000 id. id.; Idem D, de 12.500 id. id.; Idem C, de 6.000 id. id.; Idem B, de 2.500 id. id.; Idem A, de 500 id. id.; Idem G y H, de 100 y 200 id. id.; En diferentes series; A plazo; Deuda perpetua al 4 por 100 exterior; Serie F, de 24.000 pesetas nominales; Idem E, de 12.000 id. id.; Idem D, de 6.000 id. id.; Idem C, de 4.000 id. id.; Idem B, de 2.000 id. id.; Idem A, de 1.000 id. id.; Idem G y H, de 100 y 200 id. id.; En diferentes series; Paridas de 50.000 pesetas nominales; Idem de 100.000 id. id.; A plazo; Deuda al 4 por 100 amortizable; Serie E, de 25.000 pesetas nominales; Idem D, de 12.500 id. id.; Idem C, de 5.000 id. id.; Idem B, de 2.500 id. id.; Idem A, de 500 id. id.; En diferentes series; Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual; Vencimiento 30 Junio 1899; Serie A, de 500 pesetas; Serie B, de 5.000 pesetas; Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual; amortizables en ocho años núms. 1.600.000; Idem hasta 10.000 pesetas nominales; Billetes hipotecarios de Cuba de 1896; Idem hasta 10.000 pesetas nominales; A plazo.

Table with columns: Día 1, Día 2. Rows include: Billetes hipotecarios de Cuba de 1890; Idem hasta 10.000 pesetas nominales; A plazo; Obligaciones de Filipinas al 6 por 100; Idem hasta 10.000 pesetas nominales; A plazo; Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748; Banco Hipotecario de España; Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500; Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—70.000; Acciones del Banco de España; Idem id. id.—Cantidades pequeñas; Idem de la Compañía arrendataria de Ta- bacos.—Acciones al portador; Idem id. id.—Cantidades pequeñas; A plazo.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Día, Beneficio. Rows include: Albacete; Alcoy; Alicante; Almería; Avila; Badajoz; Barcelona; Béjar; Bilbao; Burgos; Caceres; Cadix; Cartagena; Castellón; Ciudad Real; Córdoba; Cervera; Ferrol; Gerona; Gijón; Granada; Guadalestara; Haro; Huelva; Huesca; Iruya; Jerez de la Frontera; León; Mérida; Ovares; Logroño; Lerca; Lugo; Málaga; Murcia; Orense; Oviedo; Palencia; Palma de Mallorca; Pamplona; Potesvadra; Reus; Salamanca; San Sebastián; Santander; Sta. Cruz Tenerife; Santiago; Segovia; Sevilla; Soría; Tarragona; Talavera la Reina; Teruel; Toledo; Tudela; Valencia; Valladolid; Vigo; Vitoria; Zamora; Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 31 de Mayo de 1899.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior; Idem id. id. interior; Idem amortizable al 2 por 100; Idem id. al 2 por 100 exterior; Idem id. al 3 por 100 exterior; Obligaciones de Cuba; 8 por 100; 3 1/2 por 100; Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 90'98-91'47-91'25. Paris, á la vista, beneficio, 23'00-24'75-24'50. Idem cantidades pequeñas, 25'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Junio de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 mañana; 9 mañana; 12 del día; 3 de la tarde; 6 de la tarde; 9 de la noche; Temperatura máxima del aire á la sombra; Idem mínima; Diferencia; Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra; Idem id. dentro de una esfera de cristal; Diferencia; Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable; Idem mínima; Diferencia; Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros); Oscilación barométrica, id. (milímetros); Altura id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche; Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez, el día 2 de Junio de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include: S. Sebastián; Bilbao; Oviedo; Cervera (7 h.); Santiago; Orense; Vigo; Oporto; Lisboa (8 h.); Bañajoz; S. Fern. (7 h.); Sevilla; Málaga; Granada; Alicante; Murcia; Valencia; Palma; Barcelona; Teruel; Zaragoza; Soría; Burgos; León; Valladolid; Salamanca; Segovia; Madrid; Escorial; Ciudad Real; Albacete; Paris; Gria-Nex; St. Mathieu; Isla d'Aix; Biarritz; Clermont; Perpignan; Stoc; Niza; Roma; Liorna; Palermo; Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include: Primera clase; Segunda idem; Tercera idem; En rústica.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Claudio, Dionisio y Luciano, mártires.

Cuarenta horas en las monjas del Sacramento (Santa María).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Los africanistas y El ojo derecho.— Gigantes y cabezudos.— El gaitero.— Los borrachos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.— El santo de la Isidra.— El trabuco.— Las cerezas.— Los arrastraos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—5.º día de moda.— Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática; tomando parte en el espectáculo el maravilloso Wargraph.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran espectáculo por la compañía Alegría; tomando parte Mr. Palisse, la familia Briatore y todos los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651